CONTRATO DE SUMINISTRO No 180 – 2026
(02 de octubre de 2026)

Señores:
MARSA SOLUTIONS J&J ZOMAC S.A.S.
Nit No. 901833876-8
R/L: JUAN ANDRES QUEJADA PADILLA
C.C: 1.045.517.770
Dirección: Calle 95 No 19 - 3, Barrio: El Bosque
Teléfono: 3148622641
Correo electrónico: marsasolutions.info@gmail.com
Ciudad: Turbo – Antioquia.

Ref. Aceptación de propuesta selección de mínima cuantía Nro. 029 de 2026.

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA REALIZAR MANUALIDADES CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, PRODUCTIVAS Y DE MOTRICIDAD FINA, ORIENTADAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL DISTRITO DE TURBO"**.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista será responsable de garantizar la adecuada entrega de los materiales en el lugar indicado por el supervisor del contrato, asegurando que se encuentren en perfecto estado al momento de su recepción

Conforme a la ficha técnica, el contratista se obliga a ejecutar el contrato conforme a las siguientes condiciones:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Cartulinas de colores lisa en pliegos de colores surtidos, de 70 x 100 cm. En paquete de 100 unidades.	Paquetes	A la necesidad del servicio	$192.780
2	Cartulina plana de colores surtidos (pasteles y neón) de 35 x 25 cm paquete por 120 unidades	Paquetes	A la necesidad del servicio	$107.100

3	Rollo Papel craft rollo de 150 mts de 36"	Rollos	A la necesidad del servicio	$109.841
4	Rollo de papel bond de 50 metros largo y 72 cm de ancho	Rollos	A la necesidad del servicio	$205.070
5	Papel barrilete colores surtidos de 70 x 50 cm paquete por 100 unidades	Paquetes	A la necesidad del servicio	$1.028
6	Papel celofán colores surtidos de 70 x 100 cm paquete por 25 unidades	Paquetes	A la necesidad del servicio	$2.770
7	Papel foamy de 25 x 35 cm en colores surtidos en paquete por 10 laminas	Paquetes	A la necesidad del servicio	$2.770
8	Papel foamy escarchado de 25 x 35 cm en colores surtidos en paquete por 10 laminas	Paquetes	A la necesidad del servicio	$4.349
9	Resma de papel bond por 500 hojas tamaño carta	Unidad	A la necesidad del servicio	$26.180
10	Resma de papel bond por 500 hojas tamaño oficio	Unidad	A la necesidad del servicio	$29.750
11	Tijeras punta roma de corte recto en metal con agarre plástico de 13 cm	Unidad	A la necesidad del servicio	$3.006
12	Tijeras de 8.5" en acero inoxidable de corte recto punta triangula	Unidad	A la necesidad del servicio	$9.465
13	Pegante de papel en barra de 40 gr con envase de plástico	Unidad	A la necesidad del servicio	$8.536
14	Pegante blanco liquido de papel en tarro de	Unidad	A la necesidad del servicio	$4.701

15	Paquete de 10 pinceles de pintura de diferentes formas y tamaños elaborados en cerdas de nailon suave y resistente acompañado de paletas de pintura para mezclar vinilos.	Paquetes	A la necesidad del servicio	$16.833
16	Vinilos de colores surtidos x 125 ml paquete por 18 unidades	Kit	A la necesidad del servicio	$6.330
17	Grapadora de oficina mediana metálica con cubierta plástica con capacidad hasta de 50 grapas	Unidad	A la necesidad del servicio	$15.810
18	Pintura en spray de 400 ml colores surtidos	Unidad	A la necesidad del servicio	$18.023
19	Cinta ancha adhesiva transparente de 500 metros	Unidad	A la necesidad del servicio	$32.013
20	Cinta delgada adhesiva transparente de 40 metros paquete por 12 rollos	Paquetes	A la necesidad del servicio	$24.180
21	Cinta de enmascarar de papel de 40 metros	Unidad	A la necesidad del servicio	$6.962
22	Bolígrafo caja x 12 unidades con tinta en semigel	Caja	A la necesidad del servicio	$12.092
23	Lápiz caja x 12 unidades mina 2B	Caja	A la necesidad del servicio	$10.836
24	Caja de lápices de colores por 15 unidades de 4 mm	Caja	A la necesidad del servicio	$10.651
25	Lentejuelas para decoración, colores surtidos, diámetro 5 mm, cosida con hilo.	Rollos	A la necesidad del servicio	$54.865
26	Kit de 12 rollos (madeja) de lana colores surtidos en algodón para tejer crochet	Kit	A la necesidad del servicio	$2.503

27	Hilo acrílico en madejas de colores surtidos de 91 metros cada uno. Paquete por 24 unidades.	Paquetes	A la necesidad del servicio	$5.802
28	Silicona en barra gruesa de 1.12 cm diámetro, paquete por 10 unidades	Paquetes	A la necesidad del servicio	$2.863
29	Silicona liquida para manualidades x 500 ml. En envase con aplicador tapa de pico	Unidad	A la necesidad del servicio	$27.133
30	Pistola de silicona potencia de 60w para barras grandes de 1,12 cm con soporte incluido, 280 gr de peso, con diseño ergonómico	Unidad	A la necesidad del servicio	$27.133
31	Cinta papel en colores surtidos satinados de 45 m x 4 cm	Unidad	A la necesidad del servicio	$17.331
32	Plastilina larga en barra, colores surtidos, caja x 13 unidades	Caja	A la necesidad del servicio	$4.611
33	El kit de ganchillo incluye 9 agujas de ganchillo con agarre suave, 12 agujas de ganchillo plateadas, 5 hilos, 10 marcadores de punto, 6 agujas de coser de plástico, 2 agujas de cable, 4 agujas en forma de U, 1 bobina, 1 cinta métrica, 2 porta puntos, 1 tijeras, 2 pompones, 1 medidor de agujas, 1 bolsa de almacenamiento de cactus.	Kit	A la necesidad del servicio	$35.700.
34	Inflador Bomba eléctrica para inflar globos doble agujero profesional, con voltaje de 110V, con boquillas de accesorio incluidas, de 1,15 kg	Unidad	A la necesidad del servicio	$114.984
			Valor total	**$78.500.000**

Nota 1: El contratista entregará lo relacionado en las especificaciones técnicas, cuando se realice el requerimiento por parte del supervisor y sostendrá por todo el plazo del contrato el valor unitario de los productos relacionados en la oferta económica.

Nota 2: El contratista deberá ofertar el valor mínimo unitario para cada uno de los ítems de las especificaciones técnicas.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para el contratista en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga:

2.1. GENERALES:

a) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

b) Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
c) Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor designado por parte del distrito y demás entidades competentes.
d) El contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y factura electrónica de acuerdo con la forma de pago del contrato, con informe de entradas y salidas de almacén.
e) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
f) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales.
g) Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.
h) Mantener vigentes todos los mecanismos de cobertura que amparan el contrato en los términos de este, si estuviere obligado a ello
i) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato
j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

2.2. ESPECIFICAS: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las especificaciones técnicas descritas en el ítem de las especificaciones del bien, características y cantidades.
b) Entregar los elementos en los tiempos y cantidades que le sean solicitados por el Supervisor designado para el contrato.
c) Garantizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, problemas de desperfectos de fabricación, dentro de los Tres (03) días calendario siguientes a la solicitud.
d) Realizar la entrega de los elementos en el o los lugares definidos por el supervisor del

contrato.

e) Poner en conocimiento del Supervisor, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.

f) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo

g) Atender las instrucciones que le señale el supervisor del contrato

h) Las demás que correspondan a la naturaleza o tipo de contrato

2.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

EL DISTRITO se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
2. Proporcionar al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
3. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
4. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor
5. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato
6. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales

3. VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o Distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($78.500.000)**, incluye IVA, con cargo al rubro:

NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR

2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$78.500.000
Fuente de financiación		
1.2.3.1.19	**ESTAMPILLA PROANCIANO**	
certificado de disponibilidad	00382 del 03 de septiembre de 2026	

4. FORMA DE PAGO:

EL DISTRITO DE TURBO pagará al proponente con el cual suscriba el contrato, en pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de entrada y salida de almacén Distrital con los respectivos registros fotográficos, las certificaciones de cumplimiento, soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales, e informe del supervisor.

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar.

COSTOS ASOCIADOS: Impuestos, estampillas y demás gravámenes: El contrato, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:		
1	Reteica	Según actividad del contratista
2	Pro-cultura	**1%**
3	Pro-Hospital	**1%**
4	Pro-Anciano	**4%**
5	Pro-Deporte	**2%**
5	Compras generales (declarantes de renta).	**2.5%**

Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado el impuesto de industria y comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto contractual será **dos (2) meses** y/o hasta agotar el valor presupuestado para el contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Por la naturaleza del contrato, el lugar de ejecución es el Distrito de Turbo.
Las entregas deberán realizarse conforme al procedimiento de ingreso y salida de almacén; en coordinación con Secretaría de Inclusión Social las entregas se realizarán tanto en el casco urbano como zona rural atendiendo los requerimientos del supervisor y actividades a realizar por la Secretaría de Inclusión Social.

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes.

La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad **extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos**
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE TURBO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.
En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Turbo podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores. La garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del Consorcio.

En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en la Sección III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del

contrato de Consultoría en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

8. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:**

El contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sub contratista o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

9. **CLÁUSULA PENAL:**

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 10 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

10. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**

En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

11. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:**

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

12. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:**

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste no cumpla con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la labor subcontratada.

13. **CESIÓN:**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

14. **LIQUIDACIÓN:**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

15. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique detalladamente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

Debe tener usted en cuenta que, para todos los efectos legales, la Aceptación de la Oferta, junto con la propuesta constituyen el contrato.

Finalmente, se le informa que el Distrito de Turbo, ha designado como supervisor del contrato a la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Atentamente,

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo

MARSA SOLUTIONS J&J ZOMAC S.A.S
R/L: JUAN ANDRES QUEJADA PADILLA
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.
Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**		